



HACIENDO NEGOCIOS EN COLOMBIA

Lina María Peñaloza
Montt Colombia

Marzo 24 de 2011



ASPECTOS CORPORATIVOS >>

Marzo 24 de 2011

TIPOS SOCIETARIOS

- # de Socios: 2 a 25
- Org. sociales: Asamblea de Socios
- Responsabilidad de los socios esta limitada a los aportes al capital, sin embargo se exceptúa de esta regla las obligaciones laborales y fiscales.
- Se constituye por Escritura Pública.

Sociedad Limitada (Itda.)



- # mín. de Socios: 5
- Org. sociales: Asamblea de Accionistas y Junta Directiva
- Responsabilidad de los socios esta limitada a los aportes al capital, sin excepciones
- Se constituye por Escritura Pública y Revisoría Fiscal es obligatoria.

Sociedad Anónima (S.A.)



- # mín. de Socios: 1
- Org. sociales: Asamblea de Socios , Potestativo la Junta Directiva
- Responsabilidad de los socios esta limitada a los aportes al capital, sin excepciones
- Se constituye por Documento Privado.
- Pago del capital: hasta 2 años
- Flexibilidad.

Sociedad Por Acciones Simplificada (S.A.S.)



TIPOS SOCIETARIOS

- Es una extensión de su casa principal, por lo que ésta será responsable de todas las obligaciones que contraiga aquella en el país.
- Su gran ventaja consiste en tener una cuenta del patrimonio llamada Inversión Suplementaria al Capital Asignado, que funciona como una cuenta corriente entre la sucursal y su casa principal.
- Capital asignado: debe ser pagado una vez se establezca.
- Tanto el capital invertido como las utilidades que genere la inversión pueden ser remesados al exterior.
- Órganos Sociales: Corresponden a los mismos de la casa matriz, sin embargo para todos los efectos de representación se designa un mandatario general.

Sucursal de Sociedad Extranjera





ASPECTOS LABORALES >>

Marzo 24 de 2011

CONTRATACION LABORAL

Término Fijo

- Inferior a 1 año (prorroga hasta x 3 periodos iguales, después x 1 año)
- Inferior a 3 años

Término indefinido

Contrato por duración de la obra o labor contratada

El período de prueba es de 2 meses

CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS	Número máximo de trabajadores	No hay límite		
	Ventas anuales	No hay límite		
	Salario mínima legal vigente (SMLV) o remuneración mínima vital	PESOS	US\$	
		535,600.00	290	
	Jornada/ Horario	08 horas diarias o 48 horas semanales (Jornada diurna: 6:00 am a 10:00 pm/ Jornada Nocturna: 10:01pm a 5:59 am)		
	Descanso semanal	24 horas		
	Vacaciones	15 días hábiles al año		

CARGAS DEL EMPLEADOR

CARGA EMPLEADOR	Cesantías	Beneficio social de previsión de contingencias que origina el cese en el trabajo. En un año de trabajo deberá abonarse el equivalente a 01 remuneración mensual por este concepto al trabajador (o proporcional por fracción del tiempo trabajado). Dicho monto será depositado a más tardar el 14 de febrero de cada año en el fondo de pensiones y cesantías elegido por el trabajador.
	Intereses a las cesantías	Equivale al 12% sobre el valor de la cesantía anual o la fracción. Se abona directamente al trabajador en diciembre de cada año.
	Prima de servicios	Beneficio obligatorio a favor del trabajador que consiste en el pago de 15 días de salario en el año en los meses de junio y diciembre. Cada prima de servicios equivale al 50% de una remuneración mensual.

CARGAS DEL EMPLEADOR

CARGA EMPLEADOR	Auxilio de transporte	Beneficio obligatorio a favor del trabajador que gana como máximo 2 SMLV (RMV) = PESOS 1, 701 200 ó US\$ 580. En virtud a este beneficio se entrega mensualmente al trabajador PESOS 63,600 (US\$ 35) con ocasión del pago de su salario.
	Dotación	Beneficio obligatorio a favor del trabajador que gana como máximo 2 SMLV (RMV) = PESOS 1, 701 200 ó US\$ 580. En virtud a este beneficio se entrega al trabajador cada cuatro meses dotación de 01 uniforme y 01 par de zapatos. No cabe la entrega en dinero sólo se admite entrega en especie.
	Riesgos profesionales	Aporte obligatorio mensual que deberá realizar el empleador al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) con el fin de asegurar al trabajador ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Es un porcentaje que oscila entre el 0,348% y 8,7% dependiendo de la actividad que realiza el trabajador (a mayor riesgo mayor es el porcentaje).

CARGAS DEL EMPLEADOR

CARGA EMPLEADOR	ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	Aporte obligatorio mensual que deberá realizar el empleador al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que equivale al 3% de la nomina mensual de salarios (PYME: 0% en los dos primeros años luego de constituida).
	SENA	Aporte obligatorio mensual que deberá realizar el empleador al Servicio Nacional de Aprendizaje que equivale al 2% de la nomina mensual de salarios (PYME: 0% en los dos primeros años luego de constituida).
	Caja de compensación familiar	Aporte obligatorio mensual que deberá realizar el empleador a la Caja de Compensación Familiar que equivale al 4% de la nomina mensual de salarios (PYME: 0% en los dos primeros años luego de constituida).

CARGAS COMPARTIDAS

CARGA COMPARTIDA	Sistema General de Seguridad Social de Salud	<ul style="list-style-type: none">• Aporte obligatorio que deberá realizar el empleador al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) con el fin que el trabajador pueda acceder al sistema de salud que ofrece prestaciones asistenciales y económicas.• La tasa mensual que debe aportar el empleador equivale al 8.5% del monto de la remuneración mensual del trabajador.• La tasa mensual que debe aportar el trabajador equivale al 4% del monto de su remuneración mensual. Total: 12,5%
	Aportes al Sistema General de Seguridad Social de Pensiones (prestador privado o público a elección del trabajador)	<ul style="list-style-type: none">• Aporte obligatorio que deberá realizar el empleador al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) con el fin que el trabajador pueda acceder al sistema de pensiones.• La tasa mensual que debe aportar el empleador equivale al 12% del monto de la remuneración mensual del trabajador.• La tasa mensual que debe aportar el trabajador equivale al 4% del monto de su remuneración mensual. Total: 16%

CARGAS DEL TRABAJADOR

CARGA DEL TRABAJADOR	Impuesto a la Renta Domiciliado/ No domiciliado (Retención en fuente)	Aporte obligatorio de cargo del trabajador que se le descuenta mensualmente de la remuneración bruta:													
		• Hasta 90 UVT 0%												
		• De 90UVT a 150UVT 19%												
		• De 150UVT a 360 UVT 28%												
		• Más de 360UVT 33%												
			<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PESOS COLOMBIANOS</th> <th>DÓLAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>90</td> <td>2,261,880.00</td> <td>1,222.64</td> </tr> <tr> <td>150</td> <td>3,769,800.00</td> <td>2,037.73</td> </tr> <tr> <td>360</td> <td>9,047,520.00</td> <td>4,890.55</td> </tr> </tbody> </table>		PESOS COLOMBIANOS	DÓLAR	90	2,261,880.00	1,222.64	150	3,769,800.00	2,037.73	360	9,047,520.00	4,890.55
	PESOS COLOMBIANOS	DÓLAR													
90	2,261,880.00	1,222.64													
150	3,769,800.00	2,037.73													
360	9,047,520.00	4,890.55													

SIMULADOR CARGA 2010

Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/costos-de-operacion/salarios.html>

Rubros	Cantidad	COPS	US\$*
Salario Mínimo Legal		515,000	276.12
+ Contribución al sistema general de pensiones	12.00 %	61,800	33.13
+ Contribución al sistema general de seguridad social en salud	8.50 %	43,775	23.47
+ Contribución al sistema general de riesgos profesionales***	4.50 %	23,175	12.43
+ Subsidio de transporte**	11.19 %	57,650	30.91
+ Subsidio Familiar****	9.00 %	46,350	24.85
Costo Total Mensual (salario más seguridad social)		747,750	400.91
+ Total Anual Prima de Servicios (1/2 salario c/semestre)	100 %	515,000	276.12
+ Total Anual Cesantías (1 salario + intereses 12% anual)	112 %	576,800	309.26
+ Vacaciones Remuneradas (15 días)	50 %	257,500	138.06
TOTAL ANUAL		10,322,300	5,534
/12 = TOTAL MENSUAL		860,192	461.20
/365 = TOTAL DIARIO		28,280	15.16
/8=TOTAL HORA		3,535	1.90

* Tasa de Cambio COPS/US\$ =>1865.11

** Sólo reciben subsidio de transporte personas que ganen hasta dos S.M.M.L.V.

PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE TRABAJO



Pagos derivados del contrato de trabajo

- **Salario:**
 - Ordinario (Mínimo 01 SMLV - USD\$ 290).
 - Integral: Integral (13 SMLV - USD\$ 3770). Factor salarial (10 SMLV) y prestacional (3 SMLV).
- **Especie:** Hasta el 30% de la remuneración se puede pagar en especie.
- **Pacto de exclusión salarial:** Se puede pactar con el empleador que dicho monto constituya hasta el 40% del salario mensual. Ventaja: Disminución de la base de carga laboral.

Lina Peñaloza Carvajal (lpenaloza@monttcolombia.com.co)
Carrera 10 N° 96-25, of. 214/ Chicó Reservado. Bogotá DC, Colombia
Teléfono 57-1-6166164

Blanca Guevara (blanca.guevara@montt-partners.com.pe)
Independencia 648 /Miraflores, Lima, Perú
Teléfono 511- 628 6120

TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN CAUSA JUSTA



Contratos a término fijo

- Es el equivalente al tiempo faltante del término pactado.

Contratos duración de obra o labor determinada

- Es el equivalente al tiempo faltante para la terminación de la obra o labor, con un mínimo de 15 días.

Contratos a término indefinido

- Trabajadores devenguen -10 SMLV: 30 días por 1 año de servicio. Si el trabajador tiene más de un 1 año de servicio: 30 días de salario por el primer año + 20 días de salario por cada uno de los restantes años de servicio.
- Trabajadores devenguen +10 SMLV: 20 días de salario por 1 año de servicio. Si el trabajador tiene más de 1 año de servicio: 20 días de salario + 15 días de salario, por cada uno de los restantes años.

CONTRATACION DE EXTRANJEROS



LIMITES A LA CONTRATACION DE EXTRANJEROS

A partir del 01 de enero de 2011
no existen límites a la
contratación de extranjeros.



ASPECTOS TRIBUTARIOS >>

Marzo 24 de 2011

REGISTRO TRIBUTARIO (RUT)



Registro informático de DIAN que contiene los datos de identificación de los contribuyentes tales como nombre, domicilio, razón social, actividad económica, teléfono, tributos afectos, fecha de inicio de actividades, entre otros.

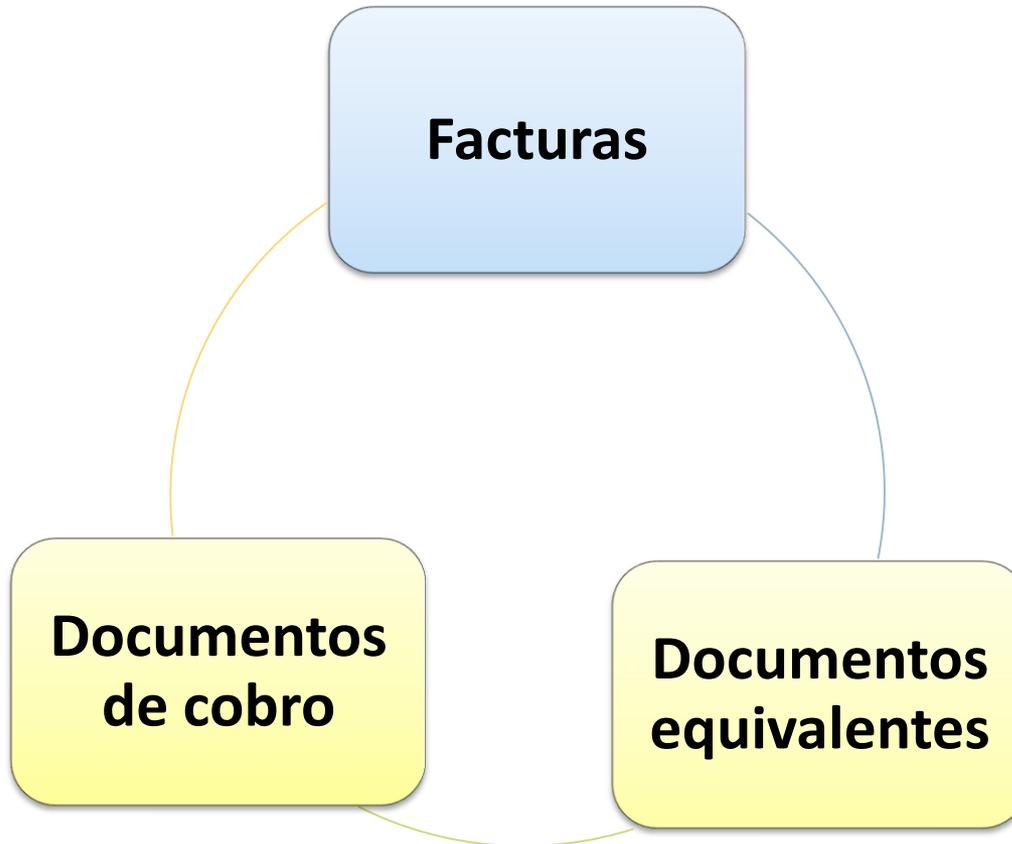
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

Número de diez (10) dígitos que la DIAN le asignará y que lo identificará como contribuyente.

De carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presente o actuación que realice ante la DIAN.

Debe ser comunicado, entre otros, a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero y Notarios.

COMPROBANTES DE PAGO



IMPUESTO A LA RENTA



Contribuyentes

- Personas Jurídicas Nacionales: Tributan por sus ingresos de fuente nacional y extranjera (S.A., Ltda., S.A.S)
- Personas Jurídicas Extranjeras: Podrán vincularse al país de las siguiente forma:
 - a) Como inversionistas de Capital en una sociedad colombiana, caso en el cual su renta serán dividendos.
 - b) Si pretenden realizar actividades permanentes en el País deben constituir una Sucursal.
 - c) a través de fondos de inversión de capital, caso en el cual su renta será de capital (rendimientos).



Sucursal

- Las personas jurídicas extranjeras si pretenden realizar actividades permanentes en el país deben constituir una Sucursal.
- Las sucursales son consideradas como sujetos obligados al pago de los tributos en forma independiente de la sociedad extranjera. (Art. 12, 20 y 21 del E. T.)
- La Sucursal es un establecimiento con Representación de la Matriz, a diferencia de la agencia que constituye un establecimiento de comercio sin representación.
- Las sucursales de sociedades extranjeras que se establezcan en el país son consideradas como sujetos obligados al pago de los tributos en forma independiente de la sociedad extranjera.(Art. 12, 20 y 21 del E.T.)

IMPUESTO A LA RENTA



Ámbito de aplicación

- Domiciliados: Rentas de Fuente Mundial.
- No domiciliados: Rentas de Fuente Colombiana.



Ejercicio Gravable

- El ejercicio fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario.
- La Declaración de Renta se presenta entre los meses de Mayo y Agosto del año siguiente.

IMPUESTO A LA RENTA



- Los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país.
- Prestación de servicios dentro del territorio Colombiano.
- Prestación de servicios técnicos, de asistencia técnica o de consultoría, independientemente de que se presten en el país o en el exterior.

Fuente Colombiana



- Entre otros, los siguientes casos:
- Los ingresos obtenidos por concepto de endeudamiento externo cumpliendo los requisitos de Ley.
- Los intereses que genere este endeudamiento externo no están gravados con IR (No retención en la fuente y es deducible).
- Las rentas originadas en contratos de leasing internacional para financiar inversiones en maquinarias y equipos vinculados a procesos de exportación o actividades consideradas de interés para el desarrollo económico y social del país. Los ingresos derivados de servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos prestados en el exterior.
- Los ingresos derivados de servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos prestados en el exterior.

Fuente Extranjera

Determinación de la RENTA EMPRESARIAL

- (+) Ingresos Ordinarios y extraordinarios
 - (-) Devoluciones, rebajas y descuentos
 - (=) Ingresos netos
 - (-) Deducciones
 - (=) Renta Líquida
 - IR (30%)*
- *15% en zona franca

IMPUESTO A LA RENTA

Ingresos No Constitutivos de Renta, Ni de Ganancia Ocasional

- Prima de colocación de acciones (art. 34 del E.T.)
- Utilidad en la enajenación de acciones , los ingresos por la venta de acciones en la Bolsa, siempre que el vendedor sea el propietario de menos del 10 % de las acciones colocadas de la empresa.
- **Dividendos (los ingresos en los que ya se ha pagado impuesto en nombre de la empresa colombiana).**



DIVIDENDOS

- Los ingresos recibidos en forma de dividendos o participaciones serán **no constitutivos de renta** si estos corresponde a los ingresos en los que ya se ha pagado impuesto en nombre de la empresa colombiana.
- Sí los dividendos o participaciones corresponden ingresos en los cuales la sociedad no ha tributado, **estos ingresos serán gravados sólo si exceden el máximo monto distribuable.**

IMPUESTO A LA RENTA



DIVIDENDOS

- El **dividendo no gravado** es el que resulta de tomar la “renta líquida” del ejercicio y restar de ella el valor del impuesto “básico” de renta calculado antes de descuentos tributarios.

IMPUESTO A LA RENTA: DEDUCCIONES



Regla General : Son deducibles las expensas necesarias para la producción de la renta, que:



Necesarias



Relación de causalidad con la actividad productora de renta



Proporcionadas

IMPUESTO A LA RENTA



Deducciones especiales

- Los costos y gastos devengados en el extranjero son deducibles el 100% cuando se hayan sometido a retención en la fuente y constituyan pagos a comisionistas en el exterior para la adquisición o venta de bienes, material primas o de otros tipos de bienes, siempre que estos pagos no superen el porcentaje sobre el valor de las operaciones durante el año que señale el gobierno.
- Los costos y gastos devengados en el extranjero con el fin de obtener ingresos de fuente nacional pueden ser deducidos sin exceder el 15% del impuesto sobre la renta neta, calculada antes de haber acreditado tales deducciones.



Deducciones especiales

- Pagos a la Casa Matriz: Las filiales o sucursales, subsidiarias o agencias en Colombia de sociedades extranjeras, tienen derecho a deducir de sus ingresos, a título de costo o deducción, las cantidades pagadas o reconocidas directa o indirectamente a sus casas matrices u oficinas del exterior, por concepto de gastos de administración o dirección y por concepto de regalías y explotación o adquisición de cualquier clase de intangibles, siempre que sobre los mismos practiquen las retenciones en la fuente del impuesto sobre la renta.

Lina María Peñaloza Carvajal

lpenalosa@monttcolombia.com.co

Teléfonos (571) 476 4444/ (571) 616 6164

Carrera 10 Nro. 96-25 Oficina 213/214, Bogotá-Colombia

IMPUESTO A LA RENTA



Deducciones especiales

- La inversión desarrollo científico y tecnológico. Los contribuyentes tienen derecho a una deducción del 125% del valor de la inversión directa o a través de entidades sin ánimo de lucro o de investigación tecnológica en la investigación de proyectos de desarrollo o actividades debidamente reconocida por el Consejo Nacional de Ciencia.

Limite: No puede exceder el 20% de la renta líquida



Deducciones especiales

- Inversiones Agrícola: Inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceite, caucho, olivo, cacao y árboles frutales.
- O Inversión en Compañías especializadas reconocidas por el Gobierno.
- Limite: No podrá exceder el 10% de la renta líquida del contribuyente

Lina María Peñaloza Carvajal

lpenalosa@monttcolombia.com.co

Teléfonos (571) 476 4444/ (571) 616 6164

Carrera 10 Nro. 96-25 Oficina 213/214, Bogotá-Colombia

IMPUESTO A LA RENTA



RENTAS EXENTAS

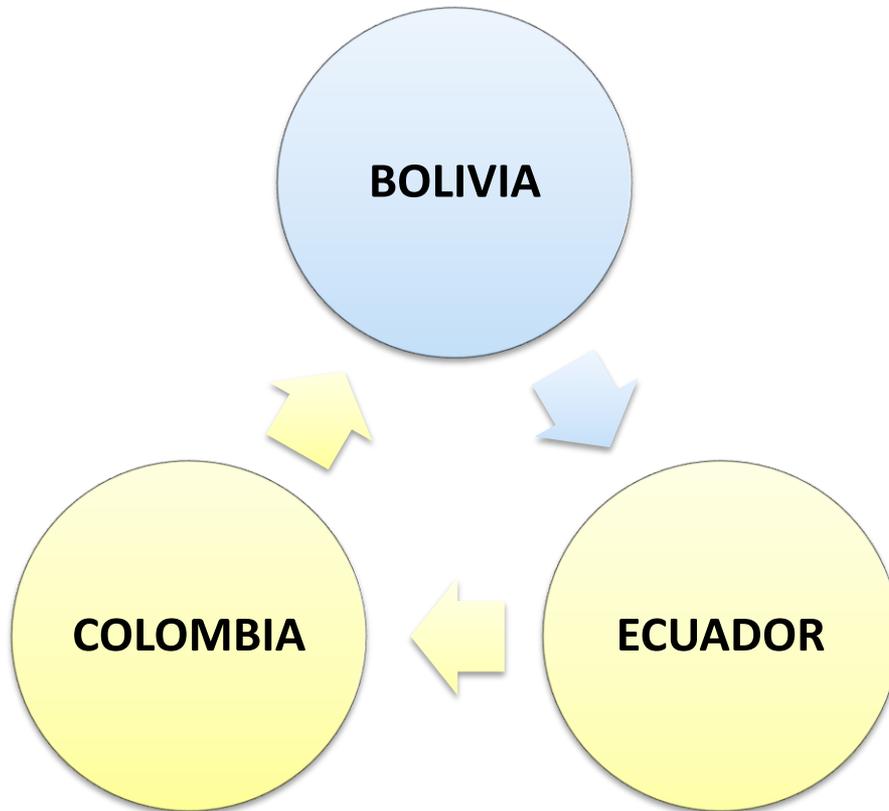
- Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años.
- Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años siguientes a 2002, por un término de treinta (30) años.



RETENCIÓN EN LA FUENTE

- Mecanismo anticipado de pago de impuestos.
- Un ente privado o público, puede recaudar o retener en la fuente o autoretener ciertos impuestos.
- La tarifa de Retención en la Fuente aplicable a una determinada operación depende de su naturaleza.

PACTO ANDINO: DECISION 578



Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, **sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora.** Por tanto, **los demás Países Miembros** que, de conformidad con su legislación interna, se atribuyan potestad de gravar las referidas rentas, **deberán considerarlas como EXONERADAS, para los efectos de la correspondiente determinación del impuesto a la renta o sobre el patrimonio.**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

*IGV

Ámbito de aplicación

- Las ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- Juegos de suerte y azar

IVA: SERVICIOS PRESTADOS EN COLOMBIA AUN CUANDO SE HAN EJECUTADO EN EL EXTERIOR



FICCIÓN JURÍDICA

- La norma colombiana considera como servicios prestados en Colombia a una serie de servicios que ha sido ejecutados desde el exterior a favor de usuarios o destinatarios ubicados en el territorio nacional.

ALGUNOS DE ESTOS SERVICIOS SON

- Las licencias y autorizaciones para el uso y explotación, a cualquier título, de bienes incorporeales o intangibles;
- Los servicios profesionales de consultoría, asesoría y auditoría;
- Los arrendamientos de bienes corporales muebles, con excepción de los correspondientes a naves, aeronaves y demás bienes muebles destinados al servicio de transporte internacional, por empresas dedicadas a esa actividad;
- Los servicios de traducción, corrección o composición de texto y Los servicios de conexión o acceso satelital, cualquiera que sea la ubicación del satélite.

OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO

- La empresa colombiana será la obligada al pago de este impuesto.

Lina María Peñaloza Carvajal
lpenalosa@monttcolombia.com.co

Teléfonos (571) 476 4444/ (571) 616 6164

Carrera 10 Nro. 96-25 Oficina 213/214, Bogotá-Colombia

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) *IGV



La tasa aplicable es del 16%.

Todas las sociedades pertenecen al Régimen común de IVA y por tanto están obligadas a facturar, llevar contabilidad, presentar declaraciones bimensuales.

Servicios prestados desde Colombia que están exentos del impuesto.

OTROS APLICABLES

IMPUESTOS



- Impuesto a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman; debe ser diligenciado exclusivamente por los agentes retenedores que son responsables del mismo ante el estado. Creado como un nuevo impuesto a partir del 1° de enero de 2001.
- Obligados: Serán sujetos pasivos del gravamen a los movimientos financieros los usuarios y clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o de economía solidaria así como las entidades vigiladas por estas mismas Superintendencias, incluido el Banco de la República.
- Tarifa: 4x1000 (0,4%).

GMF



- Primera Fase del Impuesto: Impuesto a cargo de las personas jurídicas, naturales y Sociedades de Hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por los años gravables 2007, 2008, 2009 y 2010. Para efectos de este gravamen, el concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio líquido del obligado. La tarifa del impuesto es de 1.2 % por cada año.
- Para patrimonios líquidos iguales o superiores a 3.000'000.000 sin que superen 5.000'000.000 de pesos, la tarifa es del 2,4 por ciento.
- Para patrimonios iguales o superiores a 5.000'000.000 de pesos la tarifa es del 4,8 por ciento.

PATRIMONIO

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Vinculación económica

- Aquel que al amparo de relaciones comerciales o financieras cuyas condiciones difieran de las que pactarían sociedades independientes en situación de libre concurrencia, comportan traslaciones indirectas de beneficios de unas a otras.

Documentación comprobatoria

- Consiste en preparar y conservar por un plazo de cinco años la documentación comprobatoria relativa a cada tipo de operación que celebren con vinculados económicos o partes relacionadas en la que conste y se pueda demostrar que sus ingresos ordinarios, extraordinarios, sus costos y deducciones estén acorde con los precios de mercado.

Declaraciones Informativas

- En ella se debe incluir todas las operaciones realizadas con los vinculados durante el periodo gravable.
- Existen dos clases de declaración informativa; esto es la declaración individual sobre precios de transferencia y la declaración consolidada.
- Esta última que se da cuando existen situaciones de subordinación o control, en las cuales la controlante o matriz o cualquiera de las subordinadas o controladas tiene la obligación de presentar una declaración en la que resumen las operaciones llevadas a cabo tanto por el ente controlante o matriz como por sus subordinadas o controlantes en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas.



ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL >>

Marzo 24 de 2011

PROPIEDAD INTELECTUAL

Derechos de Autor

- Bajo esta denominación El Estado colombiano protege obras artísticas, literaria, y software desde el momento de su creación, independientemente de la forma o el soporte en que está expresada, con el fin de que pueda ser explotada económicamente de manera exclusiva.

Derechos morales

- Pertencen al autor sobre la obra durante toda su vida y son inalienables o intransferibles.
- La protección es indefinida

Derechos patrimoniales

- Pueden ser transferidos, e incluyen la reproducción, comunicación y distribución pública, la traducción, la adaptación, el arreglo y la transformación. La protección es de 80 años

MARCAS

- nominativa, figurativa, mixta o tridimensional.
- El derecho sobre el uso exclusivo de una marca en los países andinos, concede por un periodo de 10 años, prorrogables.



Clases

- Este beneficio es otorgado al titular de una solicitud de registro de cualquier propiedad industrial presentada originalmente en cualquiera de los países de la CAN, para que dentro del término de 6 meses se pueda pedir el mismo registro en otro u otros países de la comunidad.



Reivindicación de Prioridad

- Facultad que se concede al titular de una marca para oponerse a solicitudes de registro de marcas hechas en cualquiera de los países andinos (30 días siguientes a la publicación). Implica la obligación de solicitar el registro en el país donde se presenta la oposición como forma de acreditar su interés



Oposición Andina



ASPECTOS DEL REGIMEN CAMBIARIO

Marzo 24 de 2011

REGIMEN CAMBIARIO: INVERSIÓN DIRECTA

En la adquisición de derechos en patrimonios autónomos constituidos mediante contrato de fiducia mercantil como medio para desarrollar una empresa o para la compra, venta y administración de participaciones en empresas

En la adquisición de inmuebles, títulos de participación en procesos de titularización inmobiliaria o a través de fondos inmobiliarios, por medio de oferta pública o privada.

En inversiones al capital asignado o como inversión suplementaria al capital asignado en sucursales constituidas en Colombia por personas jurídicas extranjeras.

En aportes de actos o contratos cuando éstos no representan una participación en la sociedad y las rentas que genera la inversión dependen de las utilidades de la empresa. Tal es el caso de los contratos de transferencia de tecnología, colaboración, concesión, servicios de administración y licencia.

I
N
D
I
V
E
R
S
I
O
N
E
R
C
T
A
N

REGIMEN CAMBIARIO



Derechos Cambiarios

- Remitir al exterior las utilidades netas comprobadas que generen las inversiones
- Capitalizar sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión.
- Remitir al exterior en moneda libremente convertible las sumas recibidas por la venta de la inversión

Obligatoria canalización

- Importaciones y exportaciones
- Operaciones de Endeudamiento externo
- Inversión de capital del exterior en Colombia
- Operaciones de derivados financieros
- Avals y garantías en moneda extranjera

Declaraciones de Cambio

- Formularios Cambiarios
- <http://www.banrep.gov.co/>

Lina María Peñaloza Carvajal

lpenalosa@monttcolombia.com.co

Teléfonos (571) 476 4444/ (571) 616 6164

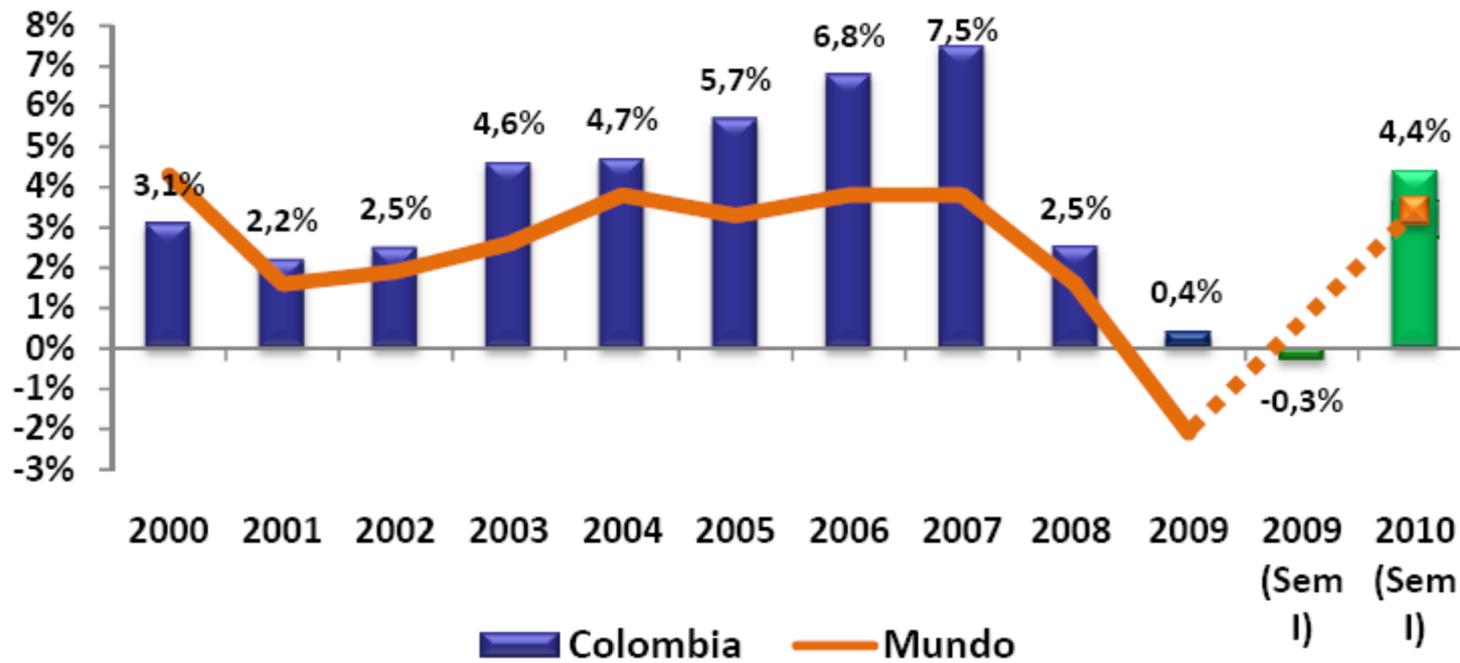
Carrera 10 Nro. 96-25 Oficina 213/214, Bogotá-Colombia



POR QUÉ INVERTIR EN COLOMBIA >>

Marzo 24 de 2011

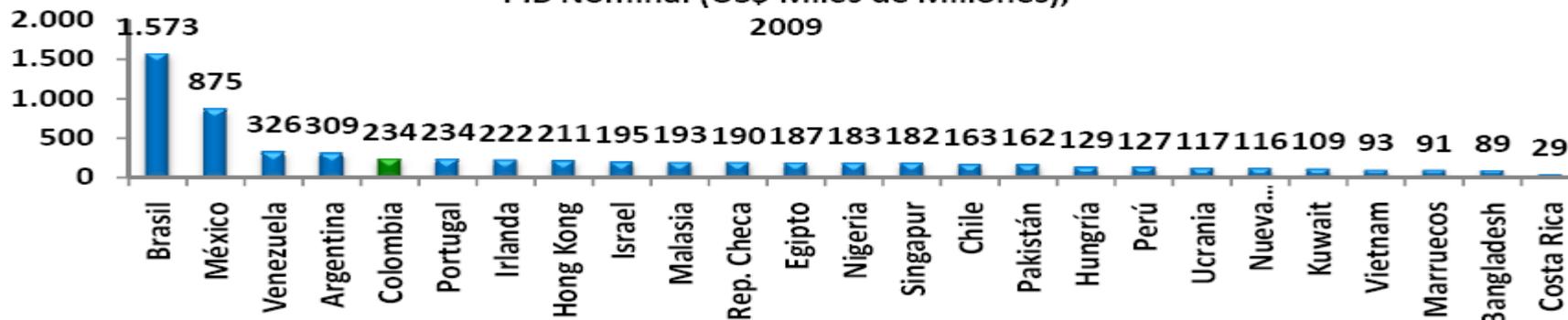
Crecimiento del PIB: Colombia vs. Mundo (2000 – I Sem 2010)
(Variación porcentual)



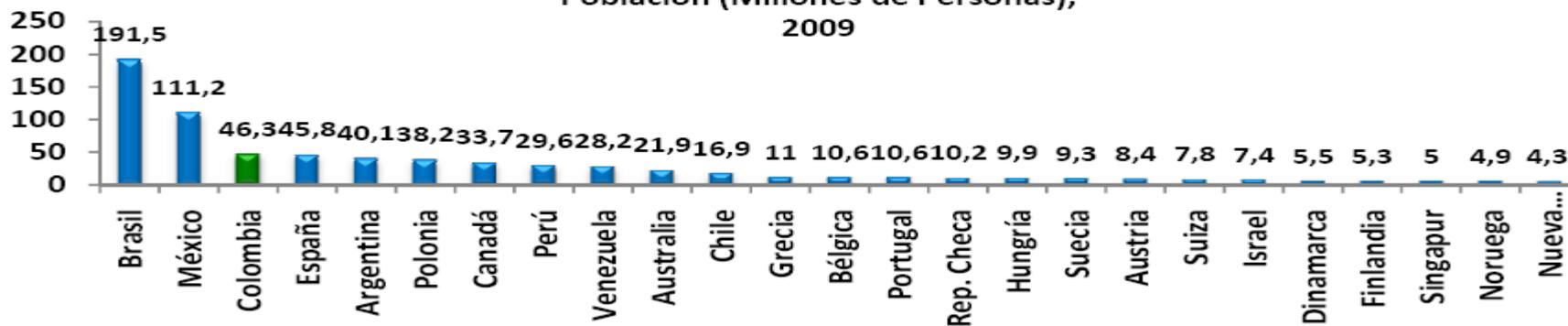
Fuente: DANE (Cuentas Nacionales), EIU (Indicadores de Mercado y Proyecciones)
Nota: *Proyecciones EIU

De acuerdo con el PIB Nominal, Colombia es la economía 36 en el mundo y la 5 en Latinoamérica. Por otro lado, el país cuenta con la segunda mayor población hispano-parlante en el mundo.

**PIB Nominal (US\$ Miles de Millones),
2009**



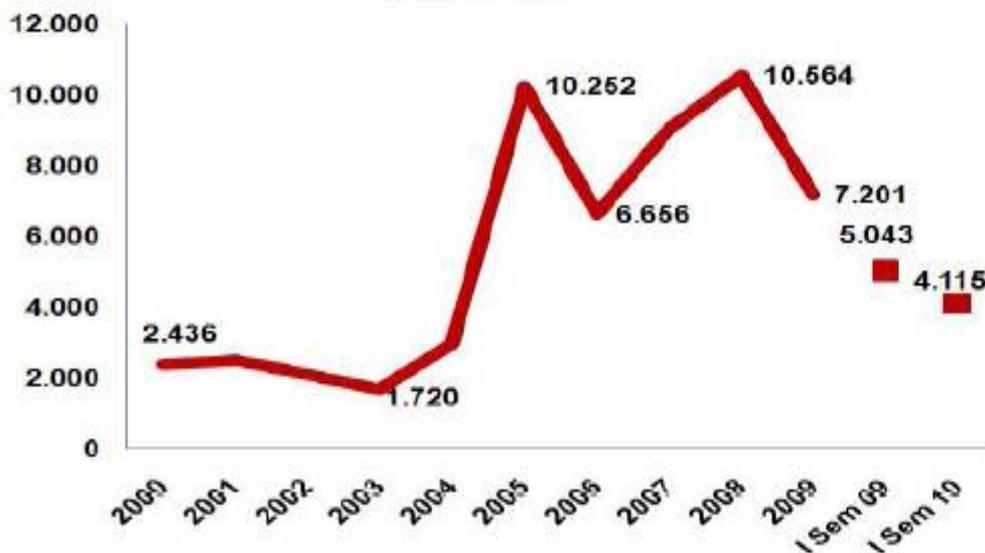
**Población (Millones de Personas),
2009**



Fuente: EIU

En sólo seis años la IED se cuadruplicó, mientras que las exportaciones y el turismo internacional se triplicaron.

IED, 2000 – I Sem 2010
US\$ Millones



Principales inversionistas en Colombia
Acumulado 2000 – I Sem 2010*



Estados Unidos

- Acumulado US\$ 11.627 millones
- Participación 31,0%



Inglaterra

- Acumulado US\$ 4.591 millones
- Participación 12,2%



España

- Acumulado US\$ 2.716 millones
- Participación 7,2%



México

- Acumulado US\$ 2.176 millones
- Participación 5,8%

Variación 2008–2009: -32%

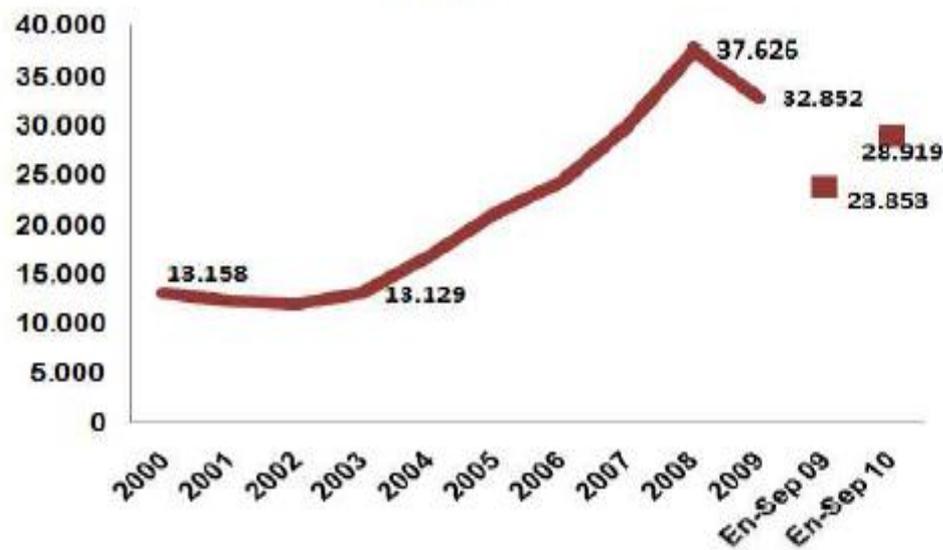
Variación I Sem 2009 – I Sem 2010: -18%

*Participación sobre el total de los países con inversión acumulada positiva, sin reinversión de utilidades ni inversión en el sector petrolero. Valor acumulado 2000 -I Sem 2010: US\$ 37.555 millones

Nota: el listado de los principales países inversionistas en Colombia excluye a Anguilla y Panamá, segundo y tercer inversionistas.

Fuente: Banco de la República-Balanza de Pagos

Exportaciones, 2000 – Septiembre 2010
US\$ Millones



Principales destinos de las exportaciones Colombianas, 2009



Estados Unidos

- US\$ 12.879 Millones
- Participación 39,2%



Venezuela

- US\$ 4.050 Millones
- Participación 12,3%



Holanda

- US\$ 1.345 Millones
- Participación 4,1%



Ecuador

- US\$ 1.267 Millones
- Participación 3,8%

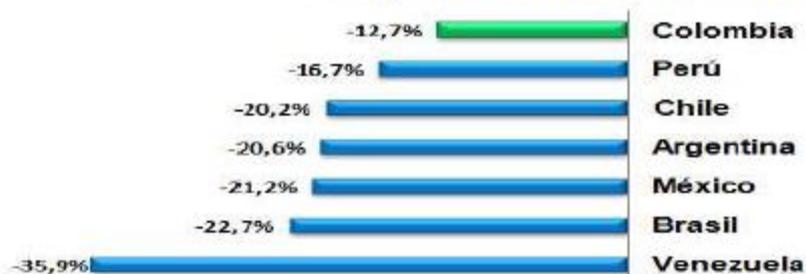
Variación 2008–2009: -12,7%

Variación En-Sep 2009 Vs En-Sep 2010: 21,2%

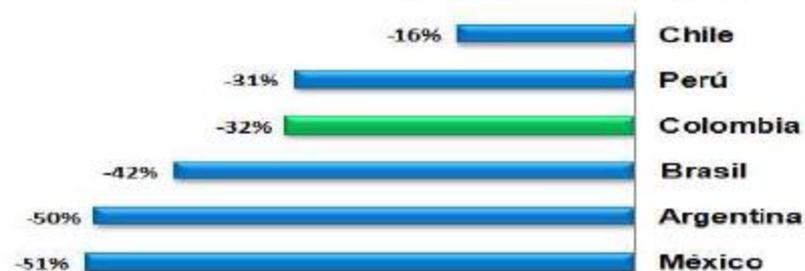
Fuente: DANE (Departamento Nacional de Estadísticas)

Durante el 2009, Colombia fue uno de los países con mejor comportamiento de la Región

Exportaciones, 2008-2009



IED, 2008-2009**



Turismo, 2008-2009

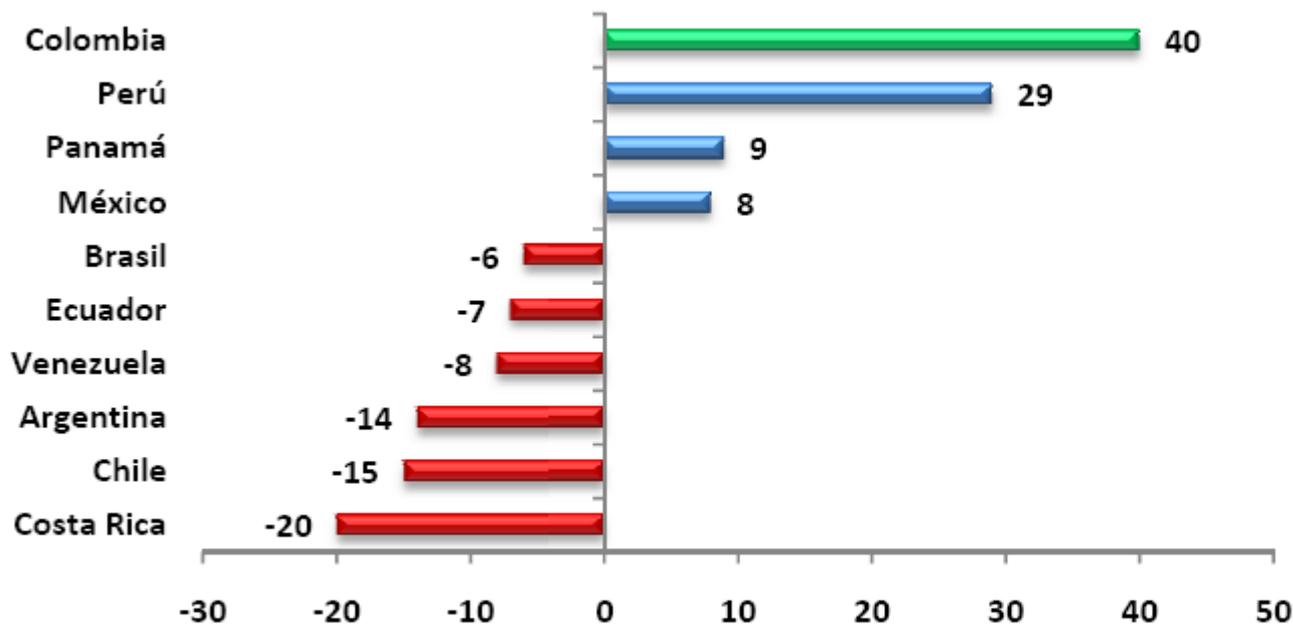


Fuente: Fuentes oficial de cada país, Organización Mundial de Turismo , Latin Focus y EIU

*Variación entre Ene-Ago 2008 y Ene-Ago 2009.

**Venezuela registró un decrecimiento del 990%.

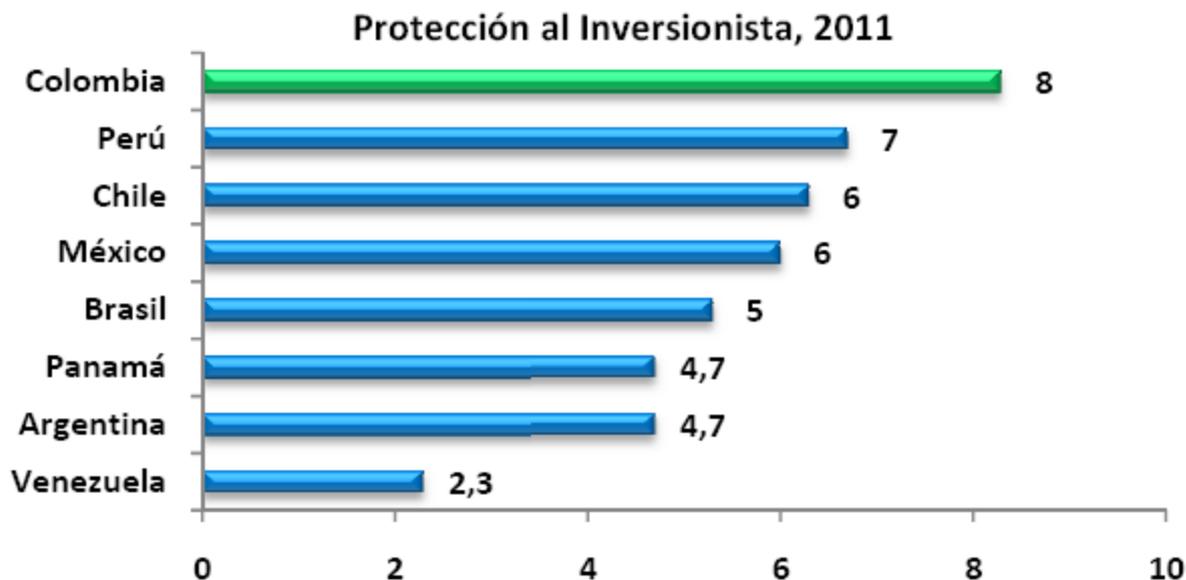
Cambio en el Ranking por Reformas para Facilitar los Negocios, (2007 – 2011)



Fuente: Doing Business 2007/2011, Banco Mundial

Ranking Mundial	País (2011)
México	35
Perú	36
Colombia	39
Chile	43
Panamá	72
Argentina	115
Costa Rica	125
Brasil	127
Ecuador	130
Venezuela	172

Según el Banco Mundial, en el “Doing Business, 2011” Colombia es el país en Latinoamérica que más protege a los inversionistas, ocupando la quinta posición a nivel mundial



Fuente: Doing Business 2011, Banco Mundial

Ranking Mundial	País (2011)
5	Colombia
20	Perú
28	Chile
44	México
74	Brasil
109	Argentina
109	Panamá
179	Venezuela

Lina María Peñaloza Carvajal

lpenalosa@monttcolombia.com.co

Teléfonos (571) 476 4444/ (571) 616 6164

Carrera 10 Nro. 96-25 Oficina 213/214, Bogotá-Colombia



NUESTRAS OFICINAS 

Marzo 24 de 2011



MONTT
COLOMBIA
S.A.S.



MONTT &
PARTNERS

COLOMBIA

Bogotá

Carrera 10 N° 96-25, of. 214
Chicó Reservado. Bogotá DC, Colombia
Teléfono 57-1-6166164
Fax 57-1-6166167
Contacto Lina Peñaloza Carvajal
E-mail lpenaloz@monttcolombia.com.co

PERÚ

Lima

Independencia 648
Miraflores, Lima, Perú
Teléfono 511- 628 6120
Fax 51-1-7192464
Contacto Blanca Guevara
E-mail blanca.guevara@montt-partners.com.pe
Contacto Mónica Huerta
E-mail monica.huerta@montt-partners.com.pe
Contacto Eduardo León
E-mail eduardo.leon@montt-partners.com.pe



ARGENTINA

San Juan

Mendoza 769

San Juan, Argentina

Teléfonos 54-0264-4203596

54-0264-4216927

E-mail: jortega@monttcia.cl

Contacto: Jaime Ortega

ARGENTINA

Buenos Aires

Paraná 830, Pisos 2 y 3

Buenos Aires, Argentina

Teléfono 54-11-48168806

Fax 54-11-48167203

E-mail: monttargentina@monttargentina.com.ar

Contacto: Lillana Bosch

CHILE

Santiago

Oficina Principal

Edificio Centro Santa María

Avda. Los Conquistadores 1700, Pisos 11 y 26,

Providencia, Santiago, Chile

Teléfono 56-2-2338266

Fax 56-2-2315495 ó 2310944

E-mail: monttcia@monttcia.cl

Contacto: Santiago Montt Vicuña

KOREA

Seoul

Room No. 201, Youngseo Building

19-6 Jamwon-dong, Seocho-gu. Seoul-Korea

Teléfono 82 70 7655 6173

Fax 82 2 6230 9119

Contacto: Harry Ha

E-mail: harry.ha@andeslink.com

BRASIL

Sao Paulo

Alameda Joaquim Eugenio de Lima 881

Conjunto 711, 7º Andar

Edifício Jardins Office Towers

Sao Paulo, Brasil

Teléfono 55-11-32841308

Fax 55-11-31429830

E-mail: monttsaopaulo@monttacia.cl

Contacto: Alessandra Murakami

CHINA

Guangzhou

#18 Jin Sui Road, Of. 2307. Zhu Jiang Sing

Cheng

Guangzhou- China

Teléfono 0086 13710709322

Contacto: Marc Liu

E-mail: monttcia@monttcia.cl

MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN

Lima, 24 de marzo de 2011